

DOCUMENTO DEL MES DE JULIO 2013

MORIR EN SEVILLA EN EL AÑO DEL CÓLERA

Relación de documentos:

- 1. Causa escrita sobre el fallecimiento por cólera del patrón del quechemarín Nuestra Señora del Carmen, Cayetano Vicente de Soto, así como su piloto y otros marineros y pasajeros. 18/09/1833-13/03/1833. Fondo Escribanía de Guerra y Marina., Signatura, 239.14*
- 2. Índices de protocolos del oficio nº 17 de Sevilla. 1833. Fondo Protocolos de Sevilla, Signatura, 18516-P*
- 3. Informe de la Comisión especial de cólera morbo de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz sobre la solicitud del obispo de Cádiz para sepultar cadáveres en el subterráneo de la Catedral. 23/08/1833-03/10/1833. Fondo de la Real Audiencia de Sevilla, Signatura, 29704.25*
- 4. Real Orden suspendiendo la celebración de la Exposición de industrias españolas de Madrid de 1834 por motivos de salud pública. 01/10/1834. Fondo del Servicio Provincial de Estadística de Sevilla, 892*
- 5. Expediente de elaboración de estadística de invasiones y defunciones provocadas por el cólera del año 1885 en los pueblos de la provincia de Sevilla en los que se declaró la epidemia. 11/11/1885-10/12/1888. Fondo del Servicio Provincial de Estadística de Sevilla, 901*

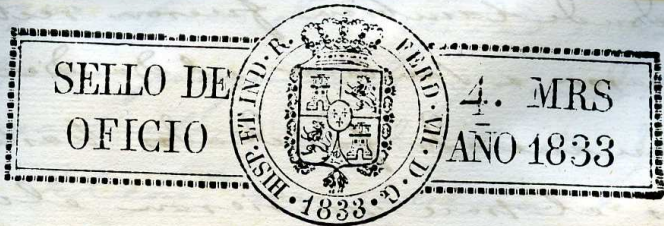


Comp. a la Ciudad de Sevilla a diez y ocho de Set.
de mil ochocientos treinta y tres ante el Sr.
Comandante mi.^{re} de Marina int.^{re} de es-
te tercio naval y Prov.^a pareis el alq.^{te} Jua-
quin Camoyano y d.^o p. ha regresado a este
puerto el buque marin la Carmen su
patron Vicente Soto, of. talis despachado de
el con carga y pasajeros p.^a Galicia, por
resultas de haver fallecido su patron y
el piloto of. le d.^o p. quedandose por lo tan-
to sin gobierno; y con el objeto de q.^{re} sea a
segurada la propiedad de sus buque asi
como la de la carga q.^{re} esta a bordo de
va cuenta para q.^{re} p.^a d.^o p. se proveyese
lo mas conveniente. Y para q.^{re} conste por
q.^{re} la pres.^{te} de q.^{re} certifi. =

Joaquin Camoyano
of.
d.^o p.

D. Joaquin Taborda
of.
d.^o p.

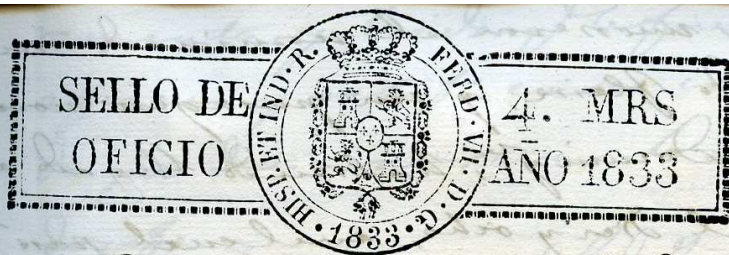
Cuenta y Ante el Segundante yo el Sr. D. Juan
de Vivero Comandante mi.^{re} de Marina



sage: Fue escuante queda manifestar
varon de lo q. ha sido preg^{do} y todo la ve
dad vapo de su juramento; y leida la fue
ta declar^o se afirmo y ratifico en me
tenido no firmando por q. sup. no suven

R rubrica l^{ra} de Justif^o = l^{ra} de = Die y
foho = vale =
3 L. D. Jorcu. Jarverde

Declarac^o de
Mag^o Fern^o } En la ciudad de Sevilla D^o. Dia mes
año ante el Sr. Aud^o de Marina de esta
Provincia pareció Mag^o Fernand^o q. as
pres. llamarse de edad de treinta y ocho
años, de estado casado, mariner^o de la mat
de Bayona de Galicia, y de la dotacion de
Gueberman N. S. del carmen; de q.
l^{ra} recibio juramento que el caso dicho lo
so por Dios N. S. y una señal de cruz en
forma de D^o. vapo del que ofrecio decir ve
dad en lo que supiere y le fuere pregun
tado; y siendo lo al tenor de los particulare
de que se trata sup. que el dia tres del cor
riente mes sabieron de este punto con el



medicado buque mandado por el capitán y piloto D. Cayetano Vicente de Soto en dirección de Sto. Bayona con carga y pasajeros, y antes de llegar a Sanlúcar de Barrameda, al efectuar una maniobra cayó al agua el marino Narciso Ochoa p.^o fue rescatado y ^{rescatado} el día seis salieron de la Barra de Sanlúcar y en el propio día Sto. marinos Ochoa enfermó al parecer del cólera, y a eso de las tres de la mañana del siete, falleció, y fue arrojado a la mar su cadáver a eso de las ocho de la tarde del capitán y tripulación: que el propio día siete cayó malo de la misma enfermedad el nominado cap.^o D. Cay. Soto, fallecido a las veinte y tres oras, por lo cual fue arrojado al agua a las once del día ocho: y en el propio día enfermaron los marineros Demando Fleire y Ant.^o González, por cuyo motivo se hicieron inconvencientes para continuar el viaje, ni marineros que fueran el buque determinaron ambar a Sanlúcar como lo verificaron en el propio día; mas no queriendo admitir, acordaron pasar aádiz, de donde ambos fueron rechazados y regresaron a Sanlúcar el día diez donde permanecieron fondeados hasta el trece: y

el tres murieron el nominado marinero
Bernardo Fleire, y un pasajero nombrado
Francisco Dominguez, habiendo llegado a esta
puerto el diez y ocho, en el cual pasó al ho-
pital de enfermos de Asiana el marino en-
fermo Antonio Gonzalez: que los pasajeros
que conducian eran diez y siete pasajeros
apostados los diez y seis a ochenta r.¹ r.¹
y uno por no llevar equipajes en el
y ademas un sargento y diez guardacostas
o carabineros cuyo ajuste ignora: que el
indicado capitán antes de morir manifiesto
que llevaba en su caja cuarenta y ocho
ducados en un papel que le habia dado en
deposito el pasajero Baltasar Perer, y
que por lo tanto se le devolviesen, y con
efecto habiendose abierto la caja despues
de su muerte se entregó dicha suma al
Baltasar Perer: que solo se encontraron
en meta lico correspondientes a diez y siete
y cinco r.¹ r.¹ y unos cuantos, de cuya ca-
lidad se hizo cargo el marino Pedro A-
nar, y se han ido imbrutandose en viveres
frescos: que no tiene noticia se haya
percibido cosa alguna por cuenta del
pasajero. Lo que es cuanto puede man-
ifestar en razon de lo que ha sido pre-
guntado y toda la verdad que de esa pa-

†

ABC

darios

De

1853 y 1854

Otro	D. Juan Feona	1374
Finra como q. José Piña a D. Fernando Bel		
lora	muder	1386
Festam. to	D. Juan Diez del Buene	1387
Otro	Juan Vicente Bermudez	1392
Declaracion	D.ª Trista Mares	406
testam. to	D. Juana Jimenez	410
Codice	D. Juan José Mata	419
Festamento	D.ª Trista Monte	425
Declaracion	José Ramirez	427
depo. de		
Carta p.ª	D. Juan Caro y su mujer	433
testam.		
Festam. to	Juan Perez	468
Otro	José Fernandez	476
Otro	Julian Cavallo y su mujer	498
Otro	D. José Landaburo	507
Otro	José de la Peña	515
Declaracion	D. José Fernandez	528
testamento		
Festam. to	D. Juan Sanchez	528
Otro	D. Juan Molino	535
Otro	D. Juana Jurado	540
Acta	Juan Bermudez a Juan Jimenez	545
testam. to	D. Juan Gargallo	546
Acta	D. José Cabrera a Juan Antonio	
	Londura	575
Otro	D. Juan Moreno a D.ª Barbara	
	Fuillo	585

op. 22.

ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA DE SEVILLA.

Casiz

J. P. H.

23 Set.
Año de 1833

Expediente formado en virtud de *orden del Sup. Mo Consejo*
p. a. p. a. q. se informe acerca de la exposicion del V. D.
Alonso de Cadiz de q. se permitia a varios individuos
el sepultar sus cadaveres en el subteraneo de la Iglesia Cate-
dral por la remuneracion q. espuesen

SECRETARIO

D. Felipe de Quinta.



D.^{no} Cipriano Gonzalez Cipinosa, del Consejo de S. M.
Su Secretario honorario, Notario de los Reinos, escribano publi-
co del numero y mayor de cabildo de esta Ciudad &.^a doy fe: que
en Cabildo celebrado el dia quatro del cor.^{te}, se dio cuenta de una
orden del acuerdo de la R.^a Audiencia de Sevilla fha treinta
y uno de Agosto ult.^o para que con asistencia de los Sindicos
y Diputados del comun informase este Ayuntamiento sobre el conte-
nido de una representacion hecha a S. M. por el Excmo. Sr. Obispo
de esta Diocesis con fha primero de Julio de este año de que acom-
pañaba copia

de la Ciudad cometio el informe a la Comision de policia de Sa-
lubridad en union con la de cementeros las cuales en otro Cabildo
celebrado ayer precedida citacion ante diem y con asistencia
de los quatro Diputados del comun y de los Sindicos Procuradores
mayor y pezonero, evacuaron su encargo manifestando se con-
formaban en un todo con el dictamen que habia dado la R.^a
Academia de medicina y cirujia que presentaron original y es
del tenor siguiente

Dictamen? La Comision especial de color morbo de esta R.^a Acade-
mia invito al Sr. Vice Presid.^{te} a que convocara una Junta ex-
traordinaria para dar cuenta del encargo particular que se

le habia cometido por la Comision de Salubridad municipal
de ere Guano. Aguntam^{to} sobre dar dictamen acerca de una
representacion dirigida a S. M. por el Guano y Revdo Obispo
de esta Diocesis para que le fuera permitido hacer sepulta-
ciones en el panteon de la nueva Iglesia Catedral de los ca-
daveres, y bajo las condiciones que en ella se expresan. En su
consecuencia se verifico la sesion indicada la noche del siete
del presente mes; y habiendo acordado evacuar ciertos anteced.
para que este R. cuerpo literario pudiese formar su opinion, y
dar un acertado dictamen, volvio a reunirse el nueve; y confor-
mandose con lo propuesto por una Comision que paso a exami-
nar el panteon precatado acordó dar a V. E. la contestacion como
sigue = Cumpliendo esta R. Academia con lo que el Rey N. S.
dispone en el reglamento que la rige y su informacion imparcial y
exactamente al Guano. Aguntam^{to} sobre la instancia que el
Guano y Revdo Obispo de esta Diocesis dirigió a S. M. pidiendo
que se permitiera en el panteon de la nueva Catedral depositar cada
vez hermeticam^{te} encerrados en cajas de plomo & a nombre una
Comision especial para visitar aquel local y que a continuacion
informase. De su dictamen resulta que si bien es verdad que
la estension y solidez del panteon es conforme con lo demas del
edificio, su ventilacion es escasa y dispuesta de tal modo que la
masa de aire contenida en el subteraneo necesita para su re-
novacion el pasar necesariamente por el cuerpo de la Iglesia;
y no se diga que por estar el cadaver en una caja de plomo la
atmosfera rodeante es pura y respirable, por que es bien sa-

vido que los gases producidos de la putrefaccion adquieren una fuerza expansiva tal, que en un tiempo mas o' menos largo llegan a vencer la resistencia que se les opone, y de lo cual pueden citarse varios ejemplos. Ahora bien, considerese que si nuestros efectos resultaran en las concurrentes al templo de la accion de veneficas miasmas, habiendo en el un manantial q^o constantemente los produce. Esta sola razon le parece a la Academia muy suficiente para q^o no se acceda en manera alguna a ninguno de los dos extremos que abraza la pretension del Illmo. Prelado - Por otra parte el Gobierno de S. M. conoce muy bien todo el cuidado con que debe darse sepultura a los cadaveres en un buen sistema de policia Sanitaria; y por lo mismo en distintas epocas ha prohibido de un modo terminante los enterramientos en poblado. Recientemente ha expedido una R.^{ta} orden encargando a los Intendentes bajo su responsabilidad el cumplimiento de esta disposicion, y que al efecto hagan construir cementerios rurales en aquellas poblaciones de sus respectivos distritos que no los tengan, y como podria la R.^{ta} Academia de Medicina y Cirujia de Cadiz contrariar una medida sabia y filantropica que ha celebrado con tanto aplauso? ¿Le sorprende no causaria en el publico, atendidas las actuales circunstancias, el ver que los cadaveres quedaban en la poblacion despues de mas de treinta años que son conducidos todos sin excepcion alguna al cementerio extramuros? - Todas estas razones han decidido a la Corporacion medica a no deferir en manera alguna a lo que propone el Rev.^{do} Obispo, sobre lo cual pudiera extenderse mucho mas



sino temiere molestar la atención del Honro. Ayuntamiento.
Puesto a votación si el Ayuntamiento aprobaba igualmente el in-
forme de la Academia resulto aprobado, adhiriendose tambien
a el los cuatro Sres. Diputados del comun y el Sr. Judio
primerero; pero el Sr. Procurador mayor Sndio general D.
Ant.º de Holecón y Navago Judio contador que en su opi-
nion no habia inconveniente alguno en permitir la trasla-
de los huesos secos del cementerio al Subteraneo de la nueva
Catedral, que era uno de los puntos propuestos por el Honro. Sr.
Obispo.

Ahi resulta del Cabildo citado a que me remito. Y para acom-
pañar al Acuerdo de la R. Audiencia en cumplimiento
de su orden de treinta y uno de Agosto firmo el presente
en Cadiz a doce de Septiembre de mil ochocientos treinta y
tres =

D. Ignacio Gonzalez
Procurador

Ministerio

de lo

INTERIOR.

Teniendo en consideracion S. M. la REINA Gobernadora el estado de la salud pública en todo el Reino, y deseando conciliar la comodidad de los fabricantes y artistas con la brillantez y concurrencia de la próxima exposicion pública de los productos de la industria española; se ha dignado S. M. mandar se suspenda la celebracion de este acto que debia empezar el 19 de Noviembre inmediato, reservándose acordar con oportuna anticipacion el dia en que haya de verificarse. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1834.

*José María Moscoso
de Altamira.*



Señor *Gobernador civil de Sevilla.*

San Juan P.R. 20 de Mayo 1869

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Negociado 10.º

Epidemias

Con esta fecha he acordado la formación de una estadística sencilla de las invasiones y defunciones ocasionadas por la última epidemia colérica en cada uno de los ayuntamientos en que ha sido declarada oficialmente, y adjunto remito á V. un modelo de estado con el referido objeto, por lo que respecta á esa provincia.

A la vez que á V. me dirijo á ese Sr. Gobernador significándole la importancia del trabajo que se emprende y la necesidad de que ponga á la disposición de V. todos los antecedentes y medios que puedan contribuir al buen desempeño del mismo, y á que los datos que se consiguen en los estados ofrezcan todas las garantías de veracidad y precisión que son indispensables en trabajos de este género.

De lo expuesto se deduce que se atenderá V. en sus operaciones á los datos oficiales que deben existir en el Gobierno de la provincia, y si en el mismo se ocliasen de menos los referentes á algún ayuntamiento ó á alguno de los detalles que contienen los modelos, se dirigirá en demanda de los que falten á los municipios que se encuentren en este caso, previa la venia del Sr. Gobernador.

Pocas aclaraciones es necesario hacer para la perfecta inteligencia del modelo que se acompaña. Únicamente advertiré á V. que en la casilla de „Observaciones“, además de las que proceda hacer según los casos, se consignará desde luego la palabra pobre en los de individuos así reconocidos; y que los estados correspondientes á los coléricos asistidos en los hospitales deben ser enteramente independientes de los que hagan relación á

los que lo fueron en sus respectivos domicilios.

Terminada que sea en esa provincia la estadística de que se trata, para lo que se considera suficiente el plazo de un mes, la remitirá V. en la forma que se indica á esta Dirección general. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1885.

El Director general,

Mañer

Al Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia de *Sevilla*

MES DE Octubre

ESTADÍSTICA DE EPIDEMIAS.

Estado mensual modelo núm. 3.—E.

PARTIDO JUDICIAL DE Utrera AYUNTAMIENTO DE Utrera PROVINCIA DE Sevilla

Resumen mensual del número de atacados y fallecidos por cólera morbo asiático durante el mes de Octubre de 1885
POBLACIÓN SEGUN CENSO 1881

FECHAS DEL MES DE <u>Octubre</u> DE 188 <u>5</u>	TOTAL GENERAL DE ATACADOS.	DEFUNCIONES OCURRIDAS CLASIFICADAS POR SEXOS, ESTADO, EDAD Y PROFESIÓN.																													
		De 0 a 3 años.			De más de 3 a 6 años.						De más de 6 a 10 años.						TOTAL GENERAL DE FALLECIDOS.			SOLTEROS	CASADOS	VIUDOS	JOSALES	ARTELANOS	LABRADORES	EMPLERADOS	PROFESIONALES, ARTISTAS Y OBREROS.	OTRAS PROFESIONES.			
		Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL															
Día 1.º	2	2																1			1										
2																															
3																															
4																															
5																															
6																															
7																															
8	2	2																													
9																															
10																															
11																															
12	1	1	2																												
13																															
14	1	1	2																												
15																															
16																															
17																															
18																															
19																															
20																															
21																															
22																															
23																															
24																															
25																															
26																															
27																															
28																															
29																															
30																															
31																															
TOTAL DEL MES.	6	6	12				2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	3	9	4	1	2	1	1	0	2			

NOTAS PARA LA FORMACIÓN DEL PRESENTE ESTADO.—1.º El día comprenderá las invasiones y fallecimientos ocurridos durante el periodo natural de tiempo que aquél abraza, es decir, de 12 á 12 de la noche.—2.º Cada Ayuntamiento cuidará de consignar, á partir desde el día en que se diera el primer caso, el total de invasiones y fallecimientos con arreglo al detalle y clasificación de sexos, edad, estado y profesión; los días en que no haya habido invasiones ni defunciones que señalar, se indicarán por medio de comillas en cada una de las casillas ó epígrafes que comprende el estado.—3.º El presente estado se remitirá al Gobierno civil de la provincia precisamente, sin excusa alguna y bajo la más severa responsabilidad del Alcalde, exigida con todo rigor, dentro de los primeros ocho días del mes siguiente al que se refieran los datos.—Y 4.º Del presente estado deberá guardarse un ejemplar la Secretaría del Ayuntamiento, como minuta de los datos comunicados.



Se copia
El Gobernador
Bris

Sevilla 10 de Diciembre de 1885
Al Jefe de los Abog. lit. dis. n.º
En Garin del Carr